



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE OREGÓN
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Alvaro Obregón
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16- 04 / 004
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO REQ. XXX S.S. No. DE REQUERIMIENTO 052

ÁREA REQUERIENTE COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

FACTURAR A:

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		MARCO ANTONIO MARTINEZ CERNA	01-abr-16
OBJETO SOCIAL		OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	
DOMICILIO FISCAL		AJUDICACION DIRECTA	

TEL:	CORREO ELECTRÓNICO
dyrmarco@yahoo.com.mx	

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR
PASAPORTE	

CÉDULA PROFESIONAL	CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
DOCUMENTO PROBATORIO	ESTADO
P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°
P. MORAL	AGTA CONSTITUTIVA
P. MORAL	PODER NOTARIAL
P. MORAL	NOTARIO
P. MORAL	ESTADO

LUGAR Y FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	ALMACEN GENERAL DE "LA DELEGACION", UBICADO EN ESQUADRON 201 SIN, COL. CRISTO REY, A UN COSTADO DEL GYMNASIO MODULAR G-3 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO	MONTO TOTAL AUTORIZADO
1011852015016021511100	COMP: 1010590
\$27,000.00	

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PERIODICO REFORMA	275	PIEZA	\$ 15.00	\$ 4,125.00
2	PERIODICO UNIVERSAL	236	PIEZA	\$ 10.00	\$ 2,360.00
3	PERIODICO LA JORNADA	275	PIEZA	\$ 10.00	\$ 2,750.00
4	PERIODICO EXCELSIOR	275	PIEZA	\$ 15.00	\$ 4,125.00
5	PERIODICO METRO	275	PIEZA	\$ 8.00	\$ 2,200.00
6	PERIODICO MILENIO	275	PIEZA	\$ 10.00	\$ 2,750.00
7	PERIODICO CRONICA	275	PIEZA	\$ 7.00	\$ 1,925.00
8	PERIODICO GRAFICO	275	PIEZA	\$ 4.00	\$ 1,100.00
9	PERIODICO UNIVERSAL DOMINGO	39	PIEZA	\$ 12.00	\$ 468.00
10	REVISTA PROCESO	9	PIEZA	\$ 40.00	\$ 360.00
11	REVISTA LETRAS LIBRES	9	PIEZA	\$ 65.00	\$ 585.00
12	REVISTA NEXOS	9	PIEZA	\$ 65.00	\$ 585.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 .M.N.)				SUBTOTAL \$	24,533.00
				I.V.A.	EXCENTO
				TOTAL \$	24,533.00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	PROVEEDOR
JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES	JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REG. MAT. Y SERV. GENERALES	RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá pagar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetos las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exime a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

***** FIN DEL TEXTO *****

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones de Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el artículo 14, Fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quáter, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, página web: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5536-4636; correo electrónico: datos.personales@inodf.org.mx o en la página